

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL – SECRETARÍA GENERAL JEFE DE GRUPO DECISIONES JUDICIALES

TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, mujer mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía 22.467.407 de Barranquilla, actuando en mi propio nombre y representación y en nombre de mi menor hija ALANA AMOROCHO OSPINO, con todo respecto acudo a su despacho con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA contra La **Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional**, Entidad pública, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con sede en esta ciudad en la Carrera 43 No. 46 37, representada por el Director General de La Policía Nacional, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente tutela, a efectos que se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad, al Mínimo Vital y a la vida digna y el de acceso a la justicia de esta servidora así como el de mi menor hija ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, todo de acuerdo con los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: En vida el señor Tobías Amorocho Villarreal quien era mi esposo, representó ante el Tribunal Administrativo del Magdalena al Agente de Policía JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO en relación con un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho el cual culminó con sentencia favorable al apadrinado de mi esposo.

SEGUNDO: Mi esposo radicó ante el **Director General de la Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional** la petición de pago de la sentencia con la respectiva cuenta de cobro y los anexos entre los cuales aportó el contrato de prestación de servicios y la autorización de pago de honorarios por parte del beneficiario de la sentencia.

TERCERO: Para el mes de septiembre de 2022 recibí la **Resolución 00705** de fecha 19 de abril de 2022, en donde se ordena pagar a mi difunto esposo la suma de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 92/100 \$55.965.833,92

CUARTO: Posteriormente recibí la comunicación GS 2022/ ARDEJ -1.10 de fecha 28 de septiembre de 2022, en donde solicitan que aporte la sucesión y certificaciones Bancarias para proceder a pagar la suma reconocida al señor Tobías Amorocho.

QUINTO: El día Cuatro (4) de octubre Se radicó memorial de fecha 29 de septiembre de 2022 aportando los siguientes documentos:

- 1.- Registro civil de defunción de mi finado esposo Tobías Amorocho Villarreal
- 2.- Registro civil de nacimiento de esta servidora
- 3.- Registro civil de matrimonio con el señor Tobías Amorocho Villarreal.
- 4.- Registro civil de nacimiento de Rosa Carolina Amorocho Ospino
- 5.- Registro civil de nacimiento de Alana Celeste Amorocho Ospino
- 6.- Copia simple de las C.C. y Tarjeta de Identidad de los herederos reconocidos
- 7.- Copia de la Cedula de ciudadanía de Rosa Carolina amorocho Ospino

- 8.- copia de la cedula de ciudadanía de esta servidora
- 9.- Providencia de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020) en la cual se Reconoce a la señora Teresa De Jesús Ospino Garcés, como cónyuge supérstite del causante Tobías Amorocho Villarreal, a la señorita Rosa Carolina Amorocho Ospino y a la niña Alana Celeste Amorocho Ospino como herederas del causante Tobías Amorocho Villarreal
- 10.- Poder autenticado otorgado por la señorita Rosa Carolina Amorocho Ospino.
- 11.- Acta de reparto de la Demanda de sucesión
- 12.-** Certificación de la cuenta de ahorro de BANCOLOMBIA cuyo titular es este servidor.

SEXTO: Con fecha 19 de diciembre de 2022 presenté ante La **Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional** la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla en fecha 09 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición presentado por el partido designado por los herederos.

SEPTIMO: Con fecha 19 de enero de 2023, recibí la comunicación No. GS-2023/ARJED-GUDEJ-1.10, en donde **La Policía Nacional** solicita se aporte el fallo emitido por el Juzgado Octavo de familia por medio del cual se aprueba el trabajo de partición, no obstante que en la comunicación radicada ante **La Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional**, el día diecinueve (19) de diciembre ya lo había aportado.

OCTAVO: El día veinticuatro (24) de marzo de 2023 radiqué ante La **Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional**, nuevamente comunicación en la que se reafirma la entrega de los documentos.

NOVENO: No obstante que los documentos requeridos para el pago de la cuota parte de la sentencia y cuyo pago se ordenó en la resolución 00705 de fecha 19 de abril de 2022, los accionados no han realizado el pago.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Con la actitud de la accionada se me han violado los derechos fundamentales a la igualdad, al Mínimo Vital y a la vida digna y el de acceso a la justicia de esta servidora, así como el de mi menor hija ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO.

PETICION

Que su señoría tutele mis derechos fundamentales a la igualdad, al Mínimo Vital y a la vida digna y el de acceso a la justicia de esta servidora, así como el de mi menor hija ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, en consecuencia, se servirá mediante sentencia ordenar a **La Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional** que en el término de 48 horas realice y dispongan lo necesario y se abstengan de poner trabas para que se ordene pagar la cuota parte reconocida en la resolución 00705 de fecha 19 de abril de 2022.

PRUEBAS

Para efectos que se conceda lo pedido me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1.-** Copia de la Resolución 00705 de fecha 19 de abril de 2022.

2.- Comunicación GS 2022/ ARDEJ -1.10 de fecha 28 de septiembre de 2022.

3.- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2022 recibida por la Policía Nacional el día Cuatro (4) de octubre.

4.- Copia de la comunicación de fecha 16 de diciembre de 2022 recibida por la **Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional** el día diecinueve (19) de diciembre de 2022 en la cual se aportó el fallo emitido por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.

5.- Comunicación No. GS-2023/ARJED-GUDEJ-1.10, de fecha diecinueve (19) de enero de 2023 en donde solicitan se aporte el fallo emitido por el Juzgado Octavo de familia.

6.- Copia de la comunicación de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2023 en donde se reafirma la entrega de los documentos requeridos para el pago de la cuota parte de la sentencia y reconocida en la Resolución 00705 de fecha 19 de abril de 2022.

JURAMENTO

Juro bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela contra la **Policía Nacional-Secretaria General-Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional**, por estos mismos hechos.

NOTIFICACION.

Recibo notificación en la Calle 40 No. 26B 07 Y 11 Barrio Montes del Distrito de Barranquilla, o al Correo electrónico tesa.023@hotmail.com Teléfono: 3003178154

A la entidad accionada se le puede notificar en la siguiente dirección: Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C. Correo Electrónico: segen.gudej@policia.gov.co

Atentamente.

TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
CC No. 22.467.407 de Barranquilla

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00705 DEL 19 ABR 2022

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia sin acuerdo de pago a favor del señor JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, RADICADO PONAL N°. 021-S-17".

EL SECRETARIO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1 literal A de la Resolución N°. 02867 del 5 de julio del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante fallo del 26 de octubre de 2016, ejecutoriada el 28 de noviembre de 2016, modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta, del 30 de abril de 2014, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente No. 47001333100220130025901, que declaró la nulidad de la Resolución número 047 del 23 de agosto de 2004, proferida por el Comandante del Departamento de Policía Magdalena, por medio del cual se retiró del servicio activo de la Policía Nacional al señor **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**.

Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, deberá reintegrar al señor Patrullero **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**, al cargo que venía ocupando al momento del retiro o su equivalente y pagar los sueldos, prestaciones y demás emolumentos laborales dejados de percibir desde la fecha de desvinculación, hasta su reintegro, según lo establecido en el Artículo 178 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución número 03084 del 30 de junio de 2017, proferida por el Director General de la Policía Nacional, fue reintegrado a la Institución policial el señor Patrullero **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**, y se ordenó el pago de los salarios y demás emolumentos, dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, sin que el valor a pagar de indemnización sea inferior a seis (06) meses ni pueda exceder de veinticuatro (24) meses del salario devengado por el accionante al momento del retiro.

Que según la liquidación efectuada por el Área de Nomina Personal de Activos, enviada mediante Oficio número 067927 DITAH-ANOPA del 18 de diciembre de 2018, los sueldos y demás prestaciones en favor del señor Patrullero **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**, ascienden a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$29.074.751,19)**.

Que la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.030.699,98)**, también reconocida, será girada a las siguientes entidades: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Que de acuerdo con el poder conferido, se reconoce al doctor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.422.290 de Barranquilla y Tarjeta Profesional número 42958, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor Patrullero **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO.**

Que el señor Patrullero **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**, beneficiario de la sentencia del 26 de octubre de 2016 y su apoderado mediante poder anexo al radicado con número 007723 del 27 de enero del 2017, solicitaron a la Policía Nacional que el pago de dicho fallo sea cancelado en la siguiente forma: **a) EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la totalidad de los emolumentos que se obtengan de la sentencia en favor de su apoderado, doctor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL.** **b) EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante a favor del primero.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, se procede a la siguiente liquidación:

AÑO	MES	IPC INICIAL	CAPITAL A INDEXAR	CAPITAL INDEXADO
2004	SEPTIEMBRE	55,67	989.621,20	1.648.420,58
2004	OCTUBRE	55,66	989.621,20	1.648.716,74
2004	NOVIEMBRE	55,82	989.621,20	1.643.990,93
2004	DICIEMBRE	55,99	1.448.220,63	2.398.526,51
TOTAL 2004			4.417.084,23	7.339.654,76
2005	ENERO	56,45	1.044.052,60	1.715.057,53
2005	FEBRERO	57,02	1.044.052,60	1.697.912,97
2005	MARZO	57,46	1.044.052,60	1.684.911,20
2005	ABRIL	57,72	1.044.052,60	1.677.321,51
2005	MAYO	57,95	1.044.052,60	1.670.664,32
2005	JUNIO	58,18	1.877.046,70	2.991.724,66
2005	JULIO	58,21	1.044.052,60	1.663.202,16
2005	AGOSTO	58,21	1.044.052,60	1.663.202,16
2005	SEPTIEMBRE	58,46	1.044.052,60	1.656.089,59
2005	OCTUBRE	58,60	1.044.052,60	1.652.133,06
2005	NOVIEMBRE	58,66	1.044.052,60	1.650.443,19
2005	DICIEMBRE	58,70	2.126.476,21	3.359.252,79
TOTAL 2005			14.444.048,91	23.081.915,14
2006	ENERO	59,02	1.096.257,80	1.722.398,95
2006	FEBRERO	59,41	1.096.257,80	1.711.092,17
2006	MARZO	59,83	1.096.257,80	1.699.080,49
2006	ABRIL	60,09	1.096.257,80	1.691.728,84
2006	MAYO	60,29	1.096.257,80	1.686.116,87

2006	JUNIO	60,48	2.004.202,28	3.072.911,33
2006	JULIO	60,73	1.096.257,80	1.673.900,64
2006	AGOSTO	60,96	1.631.868,97	2.482.336,12
TOTAL 2006			10.213.618,05	15.739.565,41
TOTAL			29.074.751,19	46.161.135,31

FECHA EJECUTORIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016: IPC 92.73

INTERESES:

Que se reconocerán intereses de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984, artículo 177 o Ley 1437 de 2011, los artículos 192 y 195, numerales 3 y 4, según la fecha en que se radicó la demanda o la que convocó a una conciliación, toda vez que los procesos que se iniciaron con la norma anterior se regirán bajo las premisas de estas de acuerdo con lo indicado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, inclusive los actos administrativos que ordenan su ejecución.

En este sentido, si el apoderado o el beneficiario presentaron la documentación por fuera de los seis (6) meses, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 446 de 1998, para los procesos que se paguen con las normas del Decreto 01 de 1984 y tres (3) meses para los que se adelanten bajo lo señalado en la Ley 1437 de 2011, artículo 192, inciso 5.

Tratándose de sentencias adelantadas bajo el régimen del Decreto 01 de 1984, se dará aplicación a lo ordenado en la sentencia C-188 del 24 de marzo de 1999, la cual manifestó:

"...El momento en el cual principia a aplicarse el interés de mora depende del plazo con que cuente la entidad pública obligada, para efectuar el pago. Así, en el caso de la conciliación, se pagarán intereses comerciales durante el término que en ella se haya pactado y, vencido éste, a partir del primer día de retardo, se pagarán intereses de mora. En cuanto al artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, a menos que la sentencia que impone la condena señale un plazo para el pago -evento en el cual, dentro del mismo se pagarán intereses comerciales-, los intereses moratorios se causan a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia..."

Que para obtener el interés periódico de un interés efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 05414 del 16 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la Policía Nacional, se aplica la siguiente fórmula:

$$ip = \left((1 + iea)^{\frac{1}{n}} - 1 \right) * 100$$

- "ip" = Corresponde a la tasa efectiva del periodo.
"iea" = Corresponde al interés corriente y moratorio efectivo anual.
"n" = Corresponde al número de periodos de convertibilidad.

Una vez establecida la tasa diaria, el valor del interés a cancelar por día se realizará de la siguiente manera:

$$I d= \frac{K * Ip}{100}$$

Valor que será multiplicado por el número de días en mora que correspondan al período de la tasa efectiva anual.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 884 del Código de Comercio, 11.2.1.4.3 y 11.2.5.1.1 y subsiguientes del Decreto 2555 de 2010, es la encargada de certificar el interés bancario corriente, a partir del cual se determina el porcentaje base para liquidar los intereses moratorios, con el objeto de evitar que sean excesivos o usureros al tenor del artículo 305 del Código Penal.

Que la tasa aplicable para la liquidación del interés bancario corriente, será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE LOS HABERES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE SEPTIEMBRE DEL 2004 A AGOSTO DEL 2006: \$ 46.161.135,31

Para JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, la siguiente liquidación:

Fecha liquidación : 28/Nov/2016 Capital a liquidar : 46.161.135,31

INTERESES MORATORIOS

Desde	Hasta	Días	Tasa/E/A	Tasa Diaria	Capital	V.Int.dia	V.Periodo
29/11/2016	31/12/2016	33	32,985%	0,078130822	46.161.135,31	36.066,07	1.190.180,31
01/01/2017	31/03/2017	90	33,510%	0,079211135	46.161.135,31	36.564,76	3.290.828,40
01/04/2017	30/06/2017	91	33,495%	0,079180328	46.161.135,31	36.550,54	3.326.099,14
01/07/2017	31/08/2017	62	32,970%	0,078099894	46.161.135,31	36.051,80	2.235.211,60
01/09/2017	30/09/2017	30	32,220%	0,076549014	46.161.135,31	35.335,89	1.060.076,70
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725%	0,075520620	46.161.135,31	34.861,18	1.080.696,58
01/11/2017	30/11/2017	30	31,440%	0,074926765	46.161.135,31	34.587,05	1.037.611,50
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155%	0,074331624	46.161.135,31	34.312,32	1.063.681,92
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035%	0,074080653	46.161.135,31	34.196,47	1.060.090,57
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515%	0,075083167	46.161.135,31	34.659,24	970.458,72
01/03/2018	31/03/2018	31	31,020%	0,074049265	46.161.135,31	34.181,98	1.059.641,38
01/04/2018	30/04/2018	30	30,720%	0,073420760	46.161.135,31	33.891,86	1.016.755,80
01/05/2018	31/05/2018	31	30,660%	0,073294887	46.161.135,31	33.833,75	1.048.846,25
01/06/2018	30/06/2018	30	30,420%	0,072790816	46.161.135,31	33.601,07	1.008.032,10
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045%	0,072001349	46.161.135,31	33.236,64	1.030.335,84
01/08/2018	31/08/2018	31	29,910%	0,071716585	46.161.135,31	33.105,19	1.026.260,89
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715%	0,071304739	46.161.135,31	32.915,08	987.452,40
01/10/2018	31/10/2018	31	29,450%	0,070744058	46.161.135,31	32.656,26	1.012.344,06
01/11/2018	30/11/2018	30	29,240%	0,070298932	46.161.135,31	32.450,79	973.523,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,100%	0,070001781	46.161.135,31	32.313,62	1.001.722,22

RESOLUCIÓN No. 00705 DEL 9 ABR 2022 HOJA No. 5,
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A
UNA SENTENCIA SIN ACUERDO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR JULIAN ANDRES
ACOSTA SALGADO, RAD PONAL No. 021-S-17".

01/01/2019	31/01/2019	31	28,740%	0,069236198	46.161.135,31	31.960,22	990.766,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,550%	0,070955770	46.161.135,31	32.753,99	917.111,72
01/03/2019	31/03/2019	31	29,060%	0,069916821	46.161.135,31	32.274,40	1.000.506,40
01/04/2019	30/04/2019	30	28,980%	0,069746823	46.161.135,31	32.195,93	965.877,90
01/05/2019	31/05/2019	31	29,010%	0,069810585	46.161.135,31	32.225,36	998.986,16
01/06/2019	30/06/2019	30	28,950%	0,069683047	46.161.135,31	32.166,49	964.994,70
01/07/2019	31/07/2019	31	28,920%	0,069619256	46.161.135,31	32.137,04	996.248,24
01/08/2019	31/08/2019	31	28,980%	0,069746823	46.161.135,31	32.195,93	998.073,83
01/09/2019	30/09/2019	30	28,980%	0,069746823	46.161.135,31	32.195,93	965.877,90
01/10/2019	31/10/2019	31	28,650%	0,069044469	46.161.135,31	31.871,71	988.023,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,550%	0,068831280	46.161.135,31	31.773,30	953.199,00
01/12/2019	31/12/2019	31	28,370%	0,068447122	46.161.135,31	31.595,97	979.475,07
01/01/2020	31/01/2020	31	28,160%	0,067998258	46.161.135,31	31.388,77	973.051,87
01/02/2020	29/02/2020	29	28,590%	0,068916576	46.161.135,31	31.812,67	922.567,43
01/03/2020	31/03/2020	31	28,430%	0,068575234	46.161.135,31	31.655,11	981.308,41
01/04/2020	30/04/2020	30	28,040%	0,067741435	46.161.135,31	31.270,22	938.106,60
01/05/2020	31/05/2020	31	27,290%	0,066130833	46.161.135,31	30.526,74	946.328,94
01/06/2020	30/06/2020	30	27,180%	0,065893815	46.161.135,31	30.417,33	912.519,90
01/07/2020	31/07/2020	31	27,180%	0,065893815	46.161.135,31	30.417,33	942.937,23
01/08/2020	31/08/2020	31	27,440%	0,066453709	46.161.135,31	30.675,79	950.949,49
01/09/2020	30/09/2020	30	27,530%	0,066647253	46.161.135,31	30.765,13	922.953,90
01/10/2020	31/10/2020	31	27,140%	0,065807577	46.161.135,31	30.377,52	941.703,12
01/11/2020	30/11/2020	30	26,760%	0,064986956	46.161.135,31	29.998,72	899.961,60
01/12/2020	31/12/2020	31	26,190%	0,063751414	46.161.135,31	29.428,38	912.279,78
01/01/2021	31/01/2021	31	25,980%	0,063294811	46.161.135,31	29.217,60	905.745,60
01/02/2021	28/02/2021	28	26,310%	0,064011990	46.161.135,31	29.548,66	827.362,48
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115%	0,063588429	46.161.135,31	29.353,14	909.947,34
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965%	0,063262168	46.161.135,31	29.202,53	876.075,90
01/05/2021	31/05/2021	31	25,830%	0,062968201	46.161.135,31	29.066,84	901.072,04
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815%	0,062935519	46.161.135,31	29.051,75	871.552,50
01/07/2021	31/07/2021	31	25,770%	0,062837448	46.161.135,31	29.006,48	899.200,88
01/08/2021	31/08/2021	31	25,860%	0,063033554	46.161.135,31	29.097,00	902.007,00
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785%	0,062870142	46.161.135,31	29.021,57	870.647,10
01/10/2021	31/10/2021	31	25,620%	0,062510294	46.161.135,31	28.855,46	894.519,26
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905%	0,063131555	46.161.135,31	29.142,24	874.267,20
01/12/2021	31/12/2021	31	26,190%	0,063751414	46.161.135,31	29.428,38	912.279,78
01/01/2022	31/01/2022	31	26,490%	0,064402392	46.161.135,31	29.728,88	921.595,28
01/02/2022	28/02/2022	28	27,450%	0,066475221	46.161.135,31	30.685,72	859.200,16
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705%	0,067023199	46.161.135,31	30.938,67	959.098,77
01/04/2022	30/04/2022	30	27,705%	0,067023199	46.161.135,31	30.938,67	928.160,10

Total Intereses :
63.756.390,49

Interés Moratorios :
Total Neto a Pagar :

63.756.390,49
109.917.525,80

VALOR A CANCELAR AL SEÑOR JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO:

CAPITAL

INTERESES

46.161.135,31
63.756.390,49

RESOLUCIÓN No. 00705 DEL 19 ABR 2022 HOJA No. 6,
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A
UNA SENTENCIA SIN ACUERDO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR JULIAN ANDRES
ACOSTA SALGADO, RAD PONAL No. 021-S-17".

TOTAL 109.917.525,80

Que la suma de **DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.014.142,03)**, por concepto de pago de cesantías será girada a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR**

TOTAL CAPITAL E INTERESES 109.917.525,80

CESANTIAS 2.014.142,03

TOTAL 111.931.667,83

Que según la liquidación efectuada por el Área de Nomina Personal de Activos, enviada mediante Oficio número 067927 DITAH-ANOPA del 18 de diciembre de 2018, se debe pagar la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.661.981,63)**, por concepto de Aporte Patronal Sanidad, suma que será consignada a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL**.

TOTAL: 111.931.667,83

APORTE PATRONAL SANIDAD: 1.661.981,63

NETO A PAGAR: 113.593.649,46

Que la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.030.699,98)**, también reconocida, será girada a las siguientes entidades, en la cuantía y por el concepto que en cada caso se indica:

CASUR AP. PEN	1.028.750,52
DISAN	782.109,00
CASUR AUM. GRAL.	35.545,53
BIESO	184.294,93
CASUR PR. ACT.	
CASUR PR. ANT.	
CASUR ASIG. RET.	
TOTAL	2.030.699,98

Que teniendo en cuenta que el señor **JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO**, al momento de realizar la liquidación de la presente Resolución, no aportó la certificación bancaria correspondiente, se hace necesario realizar la respectiva consignación a través de su apoderado Doctor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL**, toda vez que en el poder anexo en la solicitud de pago cuenta con la facultad para recibir la totalidad de los dineros.

Que el día 03 de marzo del año 2022 se realizó consulta del proceso número 47001333100120130025900 del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta, en la página de la Rama Judicial <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=51rbVwAP%2br4dpGDuYQK6waslj20%3d>, donde se evidenció que la última actuación fue el 09 de abril de 2014, remisión de expediente, situación que no modificó el sentido de la orden judicial o la ejecutoria del mismo.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA SIN ACUERDO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, RAD PONAL No. 021-S-17”.

Que teniendo en cuenta que la ley 1819 de 2016 en su artículo 262 modificó el inciso 2 del artículo 29 de la ley 344 de 1996, los beneficiarios del presente acto administrativo serán objeto de consulta en la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) si los reconocimientos individuales superan los MIL SEISCIENTOS OCHENTA (1680) UVT, equivalentes a SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$63.846.720,00).

Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 53 de la ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 mayo de 2019.

Que la Policía Nacional celebró acuerdo marco de retribución con fecha 30 de julio del 2021, entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Publico y Tesoro y la Policía Nacional, en donde se establecieron obligaciones a cargo de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Que teniendo en cuenta el Decreto 960 del 22 de agosto del 2021 por medio del cual se modifica unos artículos del Decreto 642 del 11 de mayo del 2020, entre ellos adicionó al artículo 6 el siguiente párrafo: (...) *Para la expedición del acto administrativo de que trata este artículo la Entidad Estatal no requerirá haber celebrado acuerdos de pago con la totalidad de los beneficiarios finales y por tanto en la misma se podrán: (i) compilar únicamente providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; (iii) una combinación de las anteriores. De igual forma la expedición de este acto administrativo no será requisito previo para presentar al ministerio y crédito público para celebrar el acuerdo marco de retribución de que trata el artículo 11 del presente Decreto (...)*

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 en el artículo 6 dispuso que mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las providencias en mora en su pago al 25 de mayo del 2019, y en el artículo 7 numeral primero se indicó que en el caso de las providencias sobre las cuales no se celebren acuerdos de pago se conservaran los turnos de pago ya asignados de forma consecutiva por cada entidad estatal de acuerdo con la normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, del 26 de octubre de 2016, ejecutoriada el 28 de noviembre de 2016, la cual modificó el numeral Segundo y confirmó en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta, del 30 de abril de 2014, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente No. 47001333100220130025901, y en consecuencia, disponer el pago de la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON**

CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$113.593.649,46), de conformidad con lo
expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en la siguiente forma:

a) CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL:

La suma de **UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.028.750,52)**, por concepto de aporte para pensión.

La suma de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.545,53)**, por concepto de aumento general.

b) DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL:

La suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$184.294,93)**, por concepto de prima de vacaciones.

c) DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL:

La suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$782.109,00)**, por concepto de servicio de sanidad.

La suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.661.981,63)**, de Aporte Patronal Sanidad.

d) CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR:

La suma de **DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.014.142,03)**, por concepto de pago de cesantías.

e) Al doctor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.422.290 de Barranquilla y Tarjeta Profesional número 42958, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$55.965.833,92)** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la totalidad de los emolumentos que se obtengan de la sentencia en la **CUENTA DE AHORROS N° 4-160-13-03056-3** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

f) Al señor JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.089.281 de Manizales, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$51.920.991,90)**, equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante en la **CUENTA DE AHORROS N° 4-160-13-03056-3** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, del doctor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL**, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

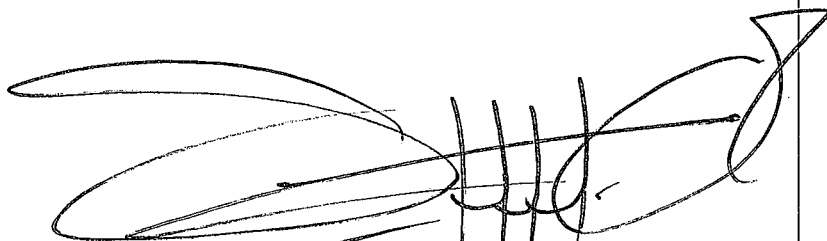
ARTÍCULO 2o.- La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, a través del Área Financiera – Tesorería General, pagará la suma liquidada, previos los descuentos de ley, con cargo al rubro de servicios de la deuda del Presupuesto General de la Nación Vigencia 2022.

ARTÍCULO 3o.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, por tratarse de un acto de ejecución (Art 75 del C.P.A.C.A).

ARTÍCULO 4o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **19 ABR 2022**

Dada en Bogotá, D.C. a los



Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**
Secretario General

Elaborado por: PT. Eddy Lorena Beltrán Martínez - ARDEJ
Revisado por: SI. Frey Fernando Quintero - JEFAT
SI. Carlos Andrés Arango Vásquez - ARDEJ
IT. Jose Leonidas Lopez Gonzalez - ARJUR
CT. Eissen Hoover Mera Rodriguez - ARDEJ
CT. John Alexander Arce Belancoun - ARJUR
Aprobado por: MY. Sebastian Henao Montoya - ARDEJ
Fecha de elaboración 02/03/2022
Ubicación: c/mis documento/resoluciones pagos 2022

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos 5159150 – 5159895
segen.grune@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS- 2022-

/ ARDEJ - GUDEJ - 1.10

Bogotá D.C., 28 SEP 2022

Señora
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Email: ospino78_@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud información pago sentencia judicial

En atención al Oficio radicado bajo Nro. GE-2022-049468-DIPON, en el cual solicita lo siguiente:

(...) Cobro de la cuota parte de la Resolución No. 00705 de fecha 19 Abril de 2022.(...)

Frente a lo solicitado, de manera atenta me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir la siguiente documentación:

1. Sucesión adelantada en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, Barranquilla del 09 de septiembre de 2022.
2. Certificación bancaria y fotocopia de los documentos de identidad de los herederos y/o beneficiarios del causante **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL (Q.E.P. D.)**.

Lo anterior se requiere de manera completa y física, la cual deberá presentarse ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 Can Bogotá, para realizar el proceso Modificadorio del Acto Administrativo que da cumplimiento a la obligación judicial.

Atentamente,

Subteniente **JUAN CAMILO GUALTERO MIRA**
Asesor Jurídico Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Elaborado por: TEA12 Carolina Quintana
Revisado por: ST. Juan Camilo Gualtero Mira
Fecha de elaboración: 23/09/2022
Ubicación: Z. SEGEN PETICIONES GUDEJ 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SG 0545-1-10-NE CO - NC 6547-1-10-10

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
B399965 VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2

Barranquilla 29 de septiembre de 2022

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
Secretaría General

Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional
Señor
Juan Camilo Gualtero Mira
Asesor Jurídico.
Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 3
Bogotá D.C.

 **POLICÍA NACIONAL**
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y REGISTRO
No. RAD. ENTRADA: **062770**
HORA: **04 OCT 2022**
GUÍA No. _____
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA: _____
FECHA DOCUMENTO: _____

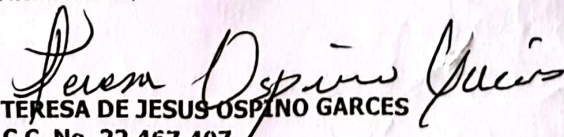
REFERENCIA: APOORTE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO DE LA CUOTA
PARTE DE LA RESOLUCION No. 00705 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO AL
DOCUMENTO ENVIADO POR USTED EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. No. GS-2022- ARDEJ -
GUDEJ - 1.10.
REGISTRACION: GE-2022-049468-DIPON.

Teresa De Jesús Ospino Garcés mayor de edad vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. **C.C. No. 22.467.407**, con domicilio en la calle No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de cónyuge sobreviviente del finado **Tobías Amorocho Villarreal**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **7.422.290**, con todo respeto acudo a su despacho para aportar los documentos requeridos por su despacho en comunicación GS 2022 - ARDEJ - GUDEJ - 1.10 de fecha 28 de septiembre de 2022, en tal sentido me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Registro civil de defunción de mi finado esposo Tobías Amorocho Villarreal
- 2.- Registro civil de nacimiento de esta servidora
- 3.- Registro civil de matrimonio con el señor Tobías Amorocho Villarreal.
- 4.- Registro civil de nacimiento de Rosa Carolina Amorocho Ospino
- 5.- Registro civil de nacimiento de Alana Celeste Amorocho Ospino
- 6.- Copia simple de las C.C. y Tarjeta de Identidad de los herederos reconocidos
- 7.- Copia de la Cedula de ciudadanía de Rosa Carolina amorocho Ospino
- 8.- copia de la cedula de ciudadanía de esta servidora
- 9.- Providencia de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020) en la cual se Reconoce a la señora Teresa De Jesús Ospino Garcés, como cónyuge supérstite del causante Tobías Amorocho Villarreal, a la señorita Rosa Carolina Amorocho Ospino y a la niña Alana Celeste Amorocho Ospino como herederas del causante Tobías Amorocho Villarreal
- 10.- Poder autenticado otorgado por la señorita Rosa Carolina Amorocho Ospino.
- 11.- Acta de reparto de la Demanda de sucesión
- 12.- Certificación de la cuenta de ahorro de BANCO CAJA SOCIAL, cuyo titular es este servidor.
- 13.- Declaración Jurada rendida para fines extraprocesales.

Recibo comunicación en la Calle 40 No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, Email:
ospino78_@hotmail.com. Celular: 300 3178154.

Atentamente,


TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
C.C. No. 22.467.407



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS- 2022-

/ ARDEJ - GUDEJ - 1.10

Bogotá D.C., 28 SEP 2022

Señora
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Email: ospino78_@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud información pago sentencia judicial

En atención al Oficio radicado bajo Nro. GE-2022-049468-DIPON, en el cual solicita lo siguiente:

(...) Cobro de la cuota parte de la Resolución No. 00705 de fecha 19 Abril de 2022.(...)

Frente a lo solicitado, de manera atenta me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir la siguiente documentación:

1. Sucesión adelantada en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, Barranquilla del 09 de septiembre de 2022.
2. Certificación bancaria y fotocopia de los documentos de identidad de los herederos y/o beneficiarios del causante **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL (Q.E.P. D.)**.

Lo anterior se requiere de manera completa y física, la cual deberá presentarse ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 Can Bogotá, para realizar el proceso Modificadorio del Acto Administrativo que da cumplimiento a la obligación judicial.

Atentamente,

Subteniente **JUAN CAMILO GUALTERO MIRA**
Asesor Jurídico Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Elaborado por: TEA12 Carolina Quintana
Revisado por: ST. Juan Camilo Gualtero Mira
Fecha de elaboración: 23/09/2022
Ubicación: Z. SEGEN/PETICIONES/GUDEJ/2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SG 0545-1-10-NE CO - NC 6547-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
B399965 VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09415066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 9 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 7804

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

AMOROCHO VILLARREAL TOMIAS

Documento de identificación (Clase y número)

cdla 7.422.290

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción

Año 2017

Mes

JUN

Día

11

Hora 17:45

Número de certificado de defunción

71084425-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

Dr: VICTORIA SUAREZ MOLINA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AGUDELO VILLAMIL JOSE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número)

cdla 8.762.568

Firma

Jose Agudelo v-

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2017

Mes

JUN

Día

13

NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN

ESPACIO PARA NOTAS



Círculo de Barranquilla

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1ª de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83.

BARRANQUILLA,



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6116319



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 7 8 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fecha de celebración

Año 2 0 0 7 Mes N O V Día 1 7

Clase de matrimonio

Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa

X

Escritura de protocolización

Número

0142.

Notaría, juzgado, parroquia, otra
CATEDRAL METROPOLITANA
MARIA REINA.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 7.422.290. BARRANQUILLA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 22.467.407. BARRANQUILLA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 22.467,407. BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 0 7

Firma

Firma del funcionario que autoriza

GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL MARIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **22.467.407**
OSPINO GARCES

APELLIDOS
TERESA DE JESUS

NOMBRES

Teresa Ospino Garcés

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1978**

EL BANCO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

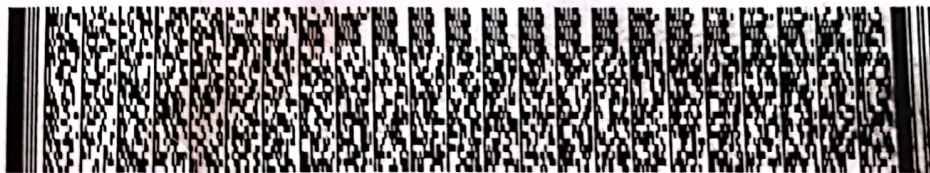
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-OCT-1996 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZEA



A-0300100-00922601-F-0022467407-20170718

0056438231A 3

9910054882

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.422.290
AMOROCHO VILLARREAL

APELLIDOS
TOBIAS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1945
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

20-MAY-1966 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0300100-00241675-M-0007422290-20130617 0022305633A 1 3280781680

Titular del inmueble fallado

NUIP 1.047.049.959

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50208667

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notaria ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C Y L

Fals. Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección de Policía

NOTARIA 2 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido AMOROCHO Segundo Apellido OSPINO

Nombre(s) ALANA CELESTE

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes NOV Día 30 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Fals. Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente a Declaración de seringa

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacimiento 52012057-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC 22.467.407

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.422.290

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.422.290

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes DIC Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARTIN GARCIA CAEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla

Ana Dolores Sierra Calafion

Certifica

Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia perpetua en tanto para matrimonio y para el Art 21, Ley 662/2010

AUGUSTO OSORIO PERDUELO

Notario Segundo de Barranquilla - Ecuador

Barranquilla, Marzo 21 de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.002.212.694

AMOROCHO OSPINO

APELLIDOS

ROSA CAROLINA

NOMBRES

Rosa Amorocho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-2001
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G S RH

SEXO

18-JUN-2019 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0300150-01262888-F-1002212694-2021104

0076086090A 1

9916204074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.047.049.959**

AMOROCHO OSPINO

APELLIDOS

ALANA CELESTE

NOMBRES

Alana amorcho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-2010**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

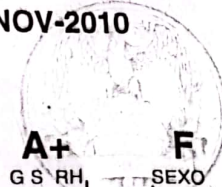
LUGAR DE NACIMIENTO

30-NOV-2028

FECHA DE VENCIMIENTO

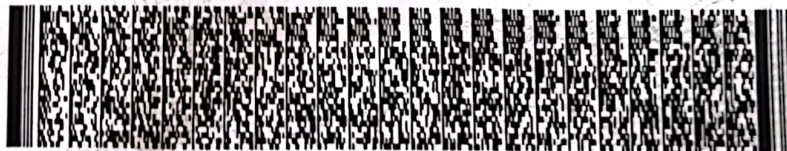
27-JUL-2018 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



A+ **F**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0305250-01028511-F-1047049959-20180801

0062124822A 1

1585066026

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 30951492

C24, 0250600

de la oficina de registro - Clase de oficina

Notaria ☒ Número 03 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 026

Colombia ☐ Atlántico ☐ Barranquilla

del inscrito

Primer Apellido ANOROCHO Segundo Apellido OSPINO

Nombre(s) ROSA CAROLINA

Fecha de nacimiento 2001 Mes abr Día 10 Sexo femenino

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) Colombia Atlántico Barranquilla

de la madre

Apellidos y nombres completos OSPINO GARCÉS TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 22.467.407

Nacionalidad colombiana

del padre

Apellidos y nombres completos ANOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 7.422.290

Nacionalidad colombiana

del declarante

Apellidos y nombres completos ANOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 7.422.290

del primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

del segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción 2001 Mes abr Día 17

Nombre y firma del notario ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO

ESPACIO PARA NOTAS

Libro varios folio 186 .tomo III

Mano Ospino (madre)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla
Ana Dolores Meza Caballero
La suscrita notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento autentico idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a modo de insistencia del documento.
La Notaria
Barranquilla, Mayo 2 de 2015

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a folio No. 186 de esta notaria

Indicativo Serial 30951492

pedido para acreditar parentesco.

Barranquilla 15 AGO. 2008

el registro no tiene fecha

vencimiento Art. 2º Decreto 2189/93

ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO
NOTARIO 3º DE BARRANQUILLA

RAD 08001311000820210018600
REF: SUCESION
Mayo 5 de 2021. Auto Declara abierto y radicado

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1°. Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, fallecido el día 11 de junio de 2017, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., lo cual se efectuará mediante la publicación en el Registro de Personas Emplazadas.

3°. Reconocer a la señora TERESA DE JESÚS OSPINO GARCÉS, como cónyuge superviviente del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL

4°. Téngase a la señora ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO y la niña ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO como herederas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5°. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010), art. 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario Nacional, ofíciase a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Hacienda del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla, informando el nombre del causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso.

6°. Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) y para que su OFICINA DE COBRANZAS se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario.

7°. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 40 No. 26B-07 y 11, del municipio de Atlántico, Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-15540, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico.

8°. Téngase al Dr. JUAN TORRES MARTÍNEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b6768abb94549f036ff1fb4f6dd660674c3fd8ed415042e1239a5bf8b42090e
Documento generado en 18/05/2021 10:06:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se corrió traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por las partes sin que se hubieran presentado objeciones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, no siendo objetados los inventarios y avalúos adicionales se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar en todas sus partes los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la parte demandante. -

2°. En consecuencia, los inventarios y avalúos adicionales quedan conformados por:

a.- Acreencia a favor del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, contenida en la Resolución No. 00705 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Policía Nacional en cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2021 dictada por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que modificó y confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta de fecha 30 de abril de 2021 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 47001333100220130025901, y que declaró la nulidad de la Resolución 047 de fecha 23 de agosto de 2004 proferida por el Comandante de la Policía Nacional del Magdalena y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS (\$55.965.833,92).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Notaria 8

Del Culo de Barranquilla

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO

Calle 47 No 19 - 57 Teléfono 3468532-3059706
E-mail: octavabarranquilla@supernotarlado.gov.co
Barranquilla, Colombia

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1989

Nº 6444

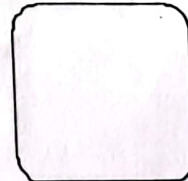
En Barranquilla, D.E.I.P., a 30 de Septiembre de 2022 ante mi **MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA**, compareció **OSPINO GARCES TERESA DE JESUS**, identificado(a) con C.C. No. 22467407 expedida en Barranquilla, domiciliado(a) en Barranquilla y bajo la gravedad del juramento manifestó:

Generalidades de Ley: Me identifico como está anotado, de estado civil Viudo(a), de ocupación o profesión independiente, residencia en la Calle 40 N. 26B-07 Barrio Montes en esta ciudad. **DECLARACIÓN:** PRIMERO: Que todas las declaraciones que presento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi entera responsabilidad. TERCERO: Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta. CUARTO: Manifiesto que a raíz de la muerte de mi esposo **TOBIAS AMOROCHO VILLAREAL, (Q.E.P.D.)** identificado con la C.C. N. 7422290, quien falleció el 11 de junio del 2017, soy la persona en cargada del cuidado y protección de nuestra menor hija de nombre **ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO**, identificada con la T.I. N. 1047049959. QUINTO: Que la presente declaración se hizo para ser presentada como prueba, para fines pertinentes, con destino a PARTE INTERESADA. LA NOTARÍA OCTAVA DE BARRANQUILLA NO RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

La presente declaración no requiere reconocimiento de firma y contenido adicional y se recibe a insistencia del declarante. Leída y aprobada firman los que intervinieron. Derechos \$14.600 + IVA \$2.774, (\$17.374) Resolución 00755 de enero 26 de 2.022. Proyecto: JAILENNE.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



OSPINO GARCES TERESA DE JESUS
C.C. No.
Tel:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA



IMPORTANTE: Lea bien su declaración. Retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

TERESA DE_JESUS OSPINO GARCES Identificado con **CC 22467407**

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ALTO PRADO,
con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24114182915
Fecha de apertura:	16 de Mayo de 2022
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0107 BARRANQUILLA de la ciudad de BARRANQUILLA, el día Miércoles, 10 de Agosto de 2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

8A7 1F

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCION DECISIONES JUDICIALES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, **ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.212.694 expedida en Barranquilla, actuando en mi propio nombre y representación y en mi condición de heredera del causante Tovyas Amorcho Villarreal, con todo respeto manifiesto a Usted que por medio de este escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a mi señora madre **TERESA DE JESUS OSPINO GARCES**, quien es también mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.467.407 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación realice ante Ustedes el trámite y todas las gestiones que sean necesarias para obtener el pago de la cuota parte que me corresponde dentro del derecho que le asiste a mi finado padre dentro de la **Resolución 00705** de fecha 19 de abril de 2022 que para el caso es la suma de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 92/100, (\$55.965.833,92 de los cuales me corresponde la suma de Trece Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos con 48/100 (\$13.991.458,48) Pesos M.L.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar solicitud de pago, recibir el dinero que me corresponde utilizarlo como considere pertinente y en fin adelantar todas las acciones que estén a derecho y sean necesarias para el buen cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos en que esta conferido el presente mandato.

Atentamente,



Rosa Carolina Amorcho Ospino
ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO
C.C. No. 1.002.212.694 expedida en Barranquilla

Acepto:

Teresa Ospino Garcés
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
C.C. No. 22.467.407 expedida en Barranquilla



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS-2022-

/ARDEJ- GUDEJ - 1.10

Bogotá, D.C 20 DIC 2022

Abogado
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Calle 40 Nro. 26 B – 07 y 11
E-mail: ospino78@hotmail.com
Barranquilla

Asunto: Respuesta información turno de pago **[021-S-2017]**

En atención al Oficio radicado bajo Nro. **GE-2022-062770-DIPON** del 04 de octubre de la presente anualidad, a través del cual allega una documentación con respecto a una cuenta de cobro por sentencia judicial y en cumplimiento a la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, cordialmente indico lo siguiente:

Frente a lo solicitado, De manera atenta me permito informar que lo anunciado en dieciséis (16) folios que componen la documentación recibida por esta dependencia mediante el radicado del asunto, a partir de la fecha de elaboración de la presente comunicación oficial, reposarán en el expediente referenciado anteriormente y serán verificados por el funcionario encargado. En este sentido, en caso de ser procedente la liquidación del acto administrativo, se iniciara la proyección del mismo y una vez adelantado le será informado por el medio más expedito.

Atentamente,

Intendente **JORGE ARMANDO OSPINA QUEVEDO**
Sustanciador Grupo Ejecuciones Decisiones Judiciales

Elaborado por: IT. Jorge Armando Ospina Quevedo
Revisado por: IT. Jorge Armando Ospina Quevedo
Fecha de elaboración: 14/12/2022
Ubicación c. Z: GUDEJ/SEGEN/PETICIONES/2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Barranquilla 16 de diciembre de 2022

Señores:

Ministerio de Defensa Nacional

Policia Nacional

Secretaria General

Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policia Nacional

Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 3

Bogotá D.C.

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: **080027**
HORA: **19 DIC 2022**
GUÍA No. _____
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA: _____
FECHA DOCUMENTO: _____

REFERENCIA: COBRO DE LA CUOTA PARTE DE LA RESOLUCION No. 00705 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022

RADICACION: 062770 -04 – Octubre - 2022

Teresa De Jesús Ospino Garcés mayor de edad vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. **C.C. No. 22.467.407**, con domicilio en la calle No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de cónyuge sobreviviente del finado **Tobías Amorocho Villarreal**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **7.422.290**, y en representación de mi menor hija **Alana Celeste Amorocho Ospino**, con todo respeto acudo a su despacho para aportar la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla en fecha 09 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición presentado por el partidor designado por los herederos, el cual esta adjunto a la sentencia.

Lo anterior a efectos que se produzca el giro de los dineros consagrados en la Resolución **00705 de fecha 19 de abril de 2022**, teniendo en cuenta el poder aportado ante Ustedes por **ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO**.

Recibo comunicación en la Calle 40 No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, Email: ospino78@hotmail.com

Atentamente,

Teresa Ospino

TERESA DE JESUS OSPINO GARCÉS
C.C. No. 22.467.407

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL
RADICADO:	08001311000820210018600
ASUNTO:	REHACIENDO Y APORTANDO TRABAJO DE PARTICION

JUAN TORRES MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 18.931.624 expedida en Codazzi (Cesar), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 41690 del Concejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de la designación como partidor y en cumplimiento de lo ordenado en su providencia de fecha 03 de agosto de 2022, con todo respeto acudo a su despacho en la calidad anotada, para rehacer y presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el referido proceso cuya descripción es como sigue, previa las siguientes consideraciones:

Causante: Señor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL**, quien falleció en esta ciudad el día once (11) de junio de 2017, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

Según la información obrante en el expediente el causante, Señor **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL** contrajo matrimonio católico con la señora Teresa De Jesús Ospino Garcés quienes procrearon dos (2) hijas: Rosa Carolina Amorocho Ospino mayor de edad y Alana Celeste Amorocho Ospino menor de edad y representada por su señora madre, Teresa De Jesús Ospino Garcés.

I. ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO: Según el inventario y avalúo inicial y el inventario y avalúo adicional el monto del activo bruto es de Quinientos Veintiún Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 92/100 (**\$521.048.333,92**) M.L.

PASIVO: Según el Inventario y avalúo el monto de los pasivos es de Ochenta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Trescientos Veinticinco (**\$85.901.325.00**) Pesos M.L.

Los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA. - Un inmueble de uso mixto, junto con el solar que lo contiene, ubicado en la Calle 40 No. 26B-07 y 11, determinado por las siguientes medidas y linderos:

NORTE: 36.70 MTS, linda con predios de Matilde Rosas Villegas; **SUR:** 26.80 MTS, linda con predios que son de Matilde Rosas Villegas; **ESTE:** 9.50 MTS, linda con la Calle 40 en medio; **OESTE:** 9.50 MTS, linda con predios que son o fueron de la Compañía Urbanizadora del Atlántico. Con referencia Catastral No. 01-05-0290-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No. 040-15540.

Tradición: El presente inmueble fue adquirido por el señor **Tobías Amorocho Villarreal (Q.E.P.D.)**, por prescripción adquisitiva de dominio según sentencia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla de fecha cinco (5) de mayo de 2003, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-15540.

Avalúo Comercial: Para efectos sucesorales se avalúa el presente inmueble en la suma de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$465.082.500.00) M.L

PARTIDA SEGUNDA: Acreencia a favor del causante Tobías Amorocho Villarreal contenida en la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por La Policía Nacional en cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2016 dictada por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta de fecha 30 de abril de 2021 dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 47001333100220130025901, y que declaró la nulidad de la resolución 047 de fecha 23 de agosto de 2004 proferida por el Comandante de la Policía Nacional del Magdalena, por medio de la cual se retiró del servicio activo de la Policía Nacional al señor Julián Andrés Acosta Salgado.

En la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022 en el Artículo primero literal e de la parte resolutive ordena pagar al señor Tobías Amorocho Villarreal la suma de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 92/100 \$55.965.833,92 (**Inventario Adicional**)

RESUMEN Y COMPROBACION

ACTIVO: Según el inventario y avalúo inicial y el inventario y avalúo adicional el monto del activo bruto es de Quinientos Veintidós Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 92/100 (**\$521.048.333,92**) M.L.

PARA LIQUIDAR Y REPARTIR LA HERENCIA, ADEMÁS SE TIENE EN CUENTA:

II.- CONSIGNATARIOS:

Son consignatarios de la sucesión ya reconocidos en el proceso:

Señora **Teresa De Jesús Ospino Garcés**, cónyuge sobreviviente del causante, quien es mayor de edad vecina y residente en Barranquilla, quien opta por gananciales y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Señora **Rosa Carolina Amorocho Ospino y Alana Celeste Amorocho Ospino**, en su condición de Hijas y por ende herederos del causante, reiterando que Alana Celeste Amorocho Ospino es menor de edad, y está representada por su señora madre, **Teresa De Jesús Ospino Garcés**.

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde la mitad (1/2) o sea el 50% de la herencia a la cónyuge sobreviviente del causante, y una cuarta (4º) Parte o sea el 25% de la herencia a cada una de las hijas del causante, como se describe a continuación:

A la cónyuge sobreviviente del causante Teresa de Jesús

Ospino Garcés el 50% del activo\$ 260.524.166,96 M.L.

A la heredera **Rosa Carolina Amorocho Ospino**,
el 25% del activo\$ 130.262.083,48 M.L.

A la heredera **Alana Celeste Amorocho Ospino**,
el 25% del activo\$ 130.262.083,48 M.L..

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DEL ACTIVO

PRIMERA HIJUELA: De la cónyuge sobreviviente del causante Señora **Teresa De Jesús Ospino Garcés** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.467407, Le corresponde por sus ganancias la suma de Doscientos Sesenta Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con 96/100 ... **\$260.524.166,96 M.L**

Para pagarle su derecho, se le adjudica los siguientes bienes:

El 50% del bien Inmueble inventariado en la Partida Primera del inventario y avalúo, inicial correspondiente al inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-15540, del acervo hereditario. Y el 50% del bien inventariado en la partida Segunda (**Inventario Adicional**) correspondiente a la Acreencia contenida en la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022 emanada de la Policía Nacional.

SEGUNDA HIJUELA: De la heredera **Rosa Carolina Amorocho Ospino** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.002.212.694: Le corresponde por su herencia la suma de Ciento Treinta Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Tres Pesos con 48/100, **\$130.262.083,48 M.L.**

Para pagarle su derecho, se le adjudica los siguientes bienes:

El 25% del bien Inmueble inventariado en la Partida Primera del inventario y avalúo, inicial correspondiente al inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-15540, del acervo hereditario. Y el 25% del bien inventariado en la partida Segunda (**Inventario Adicional**) correspondiente a la Acreencia contenida en la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022 emanada de la Policía Nacional.

TERCERA HIJUELA: De la heredera **Alana Celeste Amorocho Ospino**, menor de edad representada por su señora madre: Le corresponde por su herencia la suma de Ciento Treinta Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Tres Pesos con 48/100, **\$130.262.083,48 M.L.**

Para pagarle su derecho, se le adjudica los siguientes bienes:

El 25% del bien Inmueble inventariado en la Partida Primera del inventario y avalúo, inicial correspondiente al inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-15540, del acervo hereditario. Y el 25% del bien inventariado en la partida Segunda (**Inventario Adicional**) correspondiente a la Acreencia contenida en la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022 emanada de la Policía Nacional.

IV. PASIVO

PARTIDA UNICA. Determinado por la obligación por concepto de impuesto Predial y de Valorización, que se adeudan sobre el bien objeto de la sucesión por valor de Ochenta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Trescientos Veinticinco (**\$85.901. 325.00**) Pesos M.L.

Con el pasivo se constituye una hijuela de deuda:

V. HIJUELA DE DEUDA

CUARTA HIJUELA: Hijuela de Deuda: De la deuda correspondiente a Impuestos del inmueble objeto del proceso, que para el caso es la suma de Ochenta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Trescientos Veinticinco **(\$85.901.325.00) Pesos M.L.**

Los **herederos** deben asumir el pago de la obligación contenida en esta hijuela en la misma proporción en que se adjudica el activo, por consiguiente:

Corresponde a la Cónyuge Sobreviviente, pagar el 50% del valor de la Hijuela de Deuda que para el caso es la suma de **Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos con 50/100 \$42.950.662,5 M.L.**

Para pagar esta suma, se asigna el **16,48650%** de la **PRIMERA HIJUELA** de la cónyuge sobreviviente Señora **Teresa De Jesús Ospino Garcés** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.467407.

Corresponde a la heredera **Rosa Carolina Amorocho Ospino** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.002.212.694, pagar el 25% del valor de la hijuela de deuda o sea la suma de **Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Un Pesos con 25/100 \$21.475.331,25 M.L.**

Para pagar esta suma, se asigna el **16,48625%** de la **SEGUNDA HIJUELA** de la heredera **Rosa Carolina Amorocho Ospino.**

Corresponde a la heredera **Alana Celeste Amorocho Ospino**, menor de edad representada por su señora madre, pagar el 25% del valor de la hijuela de deuda o sea la suma de **Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Un Pesos con 25/100 \$21.475.331,25 M.L.**

Para pagar esta suma, se asigna el **16,48625%** de la **TERCERA HIJUELA** de la heredera **Alana Celeste Amorocho Ospino.**

VI. COMPROBACIÓN

ACTIVO: Valor de los bienes inventariados:

Quinientos Veintiún Millones Cuarenta y Ocho Mil

Trescientos Treinta y Tres Pesos con 92/100:**\$521.048.333,92 M.L.**

Valor de la Hijuela en favor de la

cónyuge sobreviviente: **\$260.524.166,96 M.L.**

Valor de la hijuela de la Heredera

Rosa Carolina Amorocho Ospino: ... **\$130.262.083,48 M.L.**

Valor de la hijuela de la Heredera

Alana Celeste Amorocho Ospino: ... **\$130.262.083,48 M.L.**

Sumas iguales:

Quinientos Veintiún Millones

Cuarenta y Ocho Mil Trescientos

Treinta y Tres Pesos con 92/100:**\$521.048.333,92 M.L.**

JUAN TORRES MARTINEZ
ABOGADO
Asuntos Civiles, Laborales y de Familia

PASIVO: Hijuela de deuda; constituida por la
Obligación por concepto de Impuesto Predial
y de Valorización, sobre el bien objeto de la
sucesión, Ochenta y Cinco Millones Novecientos
Un Mil Trescientos Veinticinco**\$85.901. 325.00 M.L.**

Valor de la hijuela de deuda cubierta con el
16,48650% de la **PRIMERA HIJUELA**
de la cónyuge sobreviviente:**\$42.950.662,50 M.L.**

Valor de la hijuela de deuda cubierta con el
16,48650% de la **SEGUNDA HIJUELA**
de la Heredera **Rosa Carolina Amorocho**
Ospino:**\$21.475.331,25 M.L.**

Valor de la hijuela de deuda cubierta con el
16,48650% de la **TERCERA HIJUELA**
de la Heredera Alana Celeste Amorocho
Ospino:**\$21.475.331,25 M.L.**

Sumas iguales:

Ochenta y Cinco Millones Novecientos
Un Mil Trescientos Veinticinco**\$85.901. 325.00M.L.**

En los anteriores términos presento el trabajo de partición.

De la Señora Juez,

Atentamente,


JUAN TORRES MARTINEZ
C.C. No.18.931.624 de Codazzi (Cesar)
T.P. No. 41.690 del C.S. de la Judicatura



Barranquilla, diciembre nueve (09) del dos mil veintidós (2022).
RAD 08001311000820210018600

Las señoritas ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO y ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, en su condición de hijas del causante y la señora TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, en calidad de cónyuge supérstite, por medio de apoderado judicial interpusieron demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado, señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, encontrando ajustado a derecho el trabajo de partición presentado por los partidores designados por las partes, y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 509 del C. G.P, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL presentado por el Dr. JUAN TORRES MARTINEZ, en su calidad de partidores designados por las partes.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos en el folio 040-15540 y en la Resolución No. 00705 del 19 de abril de 2022 emitida por la Policía Nacional. Librese el oficio respectivo.
- 3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.
- 4.-Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.
- 5°. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Librense los respectivos oficios.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -**

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea441cffe2bec3f2cd70d7662405ddcda907dd058deb4039383f004265ab0c**

Documento generado en 09/12/2022 01:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS-2023-

/ARDEJ- GUDEJ - 1.10

Bogotá, D.C.,

19 ENE 2023

Señora

TERESA DE JESUS OSPINO GARCES

Calle 40 No. 26B-07 y 11

E-mail: ospino78@hotmail.com

Barranquilla (Atlántico)

Asunto: Alcance respuesta comunicado GS-2023-001081-SEGEN.

Teniendo en cuenta que mediante documento de referencia se emitió respuesta a la documentación aportada a través del número de entrada GE-2022-080027-DIPON, una vez verificados tales documentos por parte del funcionario encargado de realizar el acto administrativo, es pertinente solicitarle allegar copia del fallo al que hace referencia el auto mediante el cual se aprobó en todas las partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, adiado el 09 de diciembre del 2022, esto bajo el entendido que en el mismo en su numeral 3 establece: *"expídase fotocopias auténticas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro"*; aunado a lo anterior este se debe protocolizar ante notaría para lo cual también se requiere se allegue copia de dicha protocolización.

Lo anterior documentación se hace necesaria a fin de poder proyectar el acto administrativo que da cumplimiento a la sentencia judicial.

Atentamente,

Intendente **JEISON MAURICIO DIAZ HUERTAS**

Sustanciador Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Elaborado por: IT. Jeison Mauricio Díaz Huertas
Revisado por: IT. Jeison Mauricio Díaz Huertas
Fecha de elaboración: 19/01/2023
Ubicación c: mis documentos

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10-NE SA.CER270652 CO - SC 6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Señor CAPITAN

JOHNY EFREN PONCE TRILLERAS

Jefe De Grupo Ejecuciones y Decisiones Judiciales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

E. S. D.

 **POLICÍA NACIONAL**
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 018522
HORA: 24 MAR 2023
GUÍA No. _____
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA: _____
FECHA DOCUMENTO: _____

Asunto: Respuesta a la solicitud de documentos de acuerdo al turno de pago número 021-S-2017.

TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 22467407, con domicilio en la calle 40 No. 26b-07 de la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del finado TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 7.422.290, y como madre de mis hijas ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO, identifica con la C.C. No. 1.002.212.694, y ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, menor de edad, identificada con la T.I. No. 1.047.049.959, con el debido respeto acudo a su señoría, para aportar nuevamente los documentos solicitados por Usted, en el comunicado No. GS-2023 /ARDEJ-GUDEJ-13, teniendo en cuenta lo siguientes hechos.

HECHOS

Señor CAPITAN JHONY PONCE, con el respeto que se merece, le informo que estos documentos, aparte de otros, fueron entregados físicamente por ventanilla el día 04 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que esa vez me los solicito el Subteniente JUAN CAMILO GUALTERO MIRA, el 28 de septiembre de 2022, documento que anexo y que esta identificado con el numero GS-2022/ ARDEJ-GUDEJ-1.1.

Mi Capitán, en vista de la demora de este proceso en lo que concierne para el pago, teniendo en cuenta que ya llene todos los requisitos exigidos por el departamento de Grupo de Ejecución y Decisiones judiciales, me vi en la obligación de viajar a la ciudad de Bogotá, llegué a las instalaciones de la policía en el CAN, pues la funcionaria encargada me dijo que para este mes de marzo de 2023, ya con seguridad me consignaban el dinero, que ya estaba toda la documentación aportada; lo que me asombre el día hoy esta comunicación, donde me solicita la certificantes Bancarias, y documentos de identidad.

Mi capitán, en la documentación que presente el día 04 de octubre de 2022, aporte:

1. Mi certificación Bancaria del Banco Caja Social.
2. Aporte poder debidamente autenticado de mi hija mayor ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO, donde me autoriza para que reciba los dineros que le corresponda a ella.
3. Aporte prueba extra juicio, donde certifico soy la tutora de mi menor hija ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, que a raíz de la muerte de mi esposo quedo totalmente a mi cargo y responsabilidad.

Todo esto con el fin de agilizar y cumplir con los requisitos solicitados, teniendo en cuenta la situación económica por la cual atravesamos, y que estos emolumentos es lo únicos que nos ayudaría a salir adelante.

PETICION

A su señoría, señor CAPITAN, suplico a usted, se digne agilizar lo más pronto posible este pago, teniendo en cuenta, la fecha de la sentencia de juzgado Administrativo del magdalena, ejecutoriada el 28 de noviembre de 2016; la Resolución 00705 del 19 abril 2022, emanada de esta Institución. Y por último la sentencia de sucesión emanada del Juzgado Octavo Oral de Barranquilla, calendada 09 de diciembre de 2022, donde se demostró quienes eran los herederos y cónyuge supérstite del Finado TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL.

ANEXOS

1. Anexo comunicados emanadas del departamento, GRUPO DE EJECUCION Y DECISIONES JUDICIALES.
2. Anexo Escrito calendado 04 de octubre de 2022, junto con sus respectivos anexos, para que su señoría, con todo respeto se digne revisar y a la vez agilizar el trámite respectivo., y con el respeto que se merece, no quisiera llegar a utilizar otras instancias, ya que no hay justificación para hacerlo, ya que he cumplido con todos los requisitos.

De su Señoría, señor CAPITAN, no siendo otro el motivo de esta respuesta justa y equitativa a su comunicación.

Obsecuentemente,


TERESA DE JESUS OSPINO GARCES

C.C. No. 22.467.407 de Barranquilla.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS- 2022-

/ ARDEJ - GUDEJ - 1.10

Bogotá DC. 28 SEP 2022

Señora
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Email ospino78_@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud información pago sentencia judicial

En atención al Oficio radicado bajo Nro. **GE-2022-049468-DIPON**, en el cual solicita lo siguiente.

(...) Cobro de la cuota parte de la Resolución No. 00705 de fecha 19 Abril de 2022 (...)

Frente a lo solicitado, de manera atenta me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir la siguiente documentación:

1. Sucesión adelantada en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, Barranquilla del 09 de septiembre de 2022.
2. Certificación bancaria y fotocopia de los documentos de identidad de los herederos y/o beneficiarios del causante **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL (Q.E.P. D)**.

Lo anterior se requiere de manera completa y física, la cual deberá presentarse ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 Can Bogotá, para realizar el proceso Modificadorio del Acto Administrativo que da cumplimiento a la obligación judicial.

Atentamente

Subteniente **JUAN CAMILO GUALTERO MIRA**
Asesor Jurídico Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Recebo de la Policía Nacional
Bogotá, D.C., 28 de Septiembre de 2022
Expediente No. 2022-039482-SEGEN
Unidad 2 SEGEN/PEJ/COJES - 1011202

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos 515 9150
Correo: gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS-2023-

/ARDEJ - GUDEJ - 13

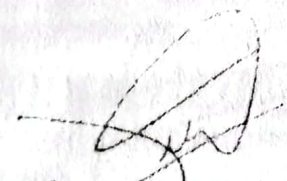
Bogotá D.C.,

Señor (a)
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Calle 40 Nro. 268-07 y 11
Ospino78_@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

Asunto: solicitud documento Turno de Pago Nro. 021-S-2017

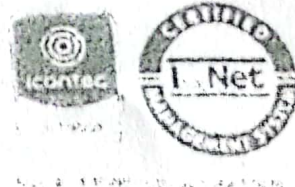
Comendidamente me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir, las **Certificaciones bancarias**, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta de las señoras TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO y ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, junto con la copia de los documentos de identidad, por cuanto revisada la documentación allegada por usted para el pago correspondiente de la Resolución Nro. 00705 del 19 de abril del 2022, en cuanto al cincuenta por ciento (50%), del pago de honorarios del doctor fallecido TOBIA AMOROCHO VILLARREAL, dineros que se encuentran en acreedores varios en la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, lo anterior se requiere para la elaboración del acto administrativo.

Atentamente



Capitán JOHNY EFRÉN PONCE TRILLERAS
Jefe Grupo Ejecución y Decisiones Judiciales

Carrera 59 / 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

DS-OF-0001
ER 5

Página 1 de 1

Aprobación: 14/11/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"
COMANDO DE COMPAÑÍA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 005703 / COAGR -COCES - 29.25

Vélez Santander, 03 de octubre de 2022

Señora teniente coronel
NELVA GOMEZ SANCHEZ
Directora Escuela
Km 1 Vía Vélez Barbosa Vereda el Tun Tun
Vélez

Asunto: Solicitud permiso salida fuera de la guarnición

Respetuosamente solicito a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizarme permiso a partir de las 05:00 horas del día 04/10/2022 hasta las 21:00 horas del día 05/10/2022, lo anterior con el fin de desplazarme hacia la ciudad de Bogotá a realizar diligencia personal autenticación de poder para la sucesión adelantada en el juzgado octavo de familia, toda vez que soy heredera de quien en vida era mi padre.

Atentamente,

Rosa Carolina Amoracho Ospino
Estudiante ROSA CAROLINA AMORACHO OSPINO
Integrante segunda sección

VoBo 01 / Capitán HOLGER ABDEL GONZALEZ GONZALEZ
Comandante de Agrupación

VoBo 01 / Mayor ALEXANDER MARULANDA GOMEZ
Subdirector Escuela

nexo: uno (comunicación oficial No GS-2022-039482)

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 253
Correo: amoracho@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS- 2022-

/ ARDEJ - GUDEJ - 1.10

Bogotá DC., 28 SEP 2022

Señora
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Email: ospino78_@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud información pago sentencia judicial

En atención al Oficio radicado bajo Nro. GE-2022-049468-DIPON, en el cual solicita lo siguiente:

(...) Cobro de la cuota parte de la Resolución No. 00705 de fecha 19 Abril de 2022. (...)

Frente a lo solicitado, de manera atenta me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir la siguiente documentación:

1. Sucesión adelantada en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, Barranquilla del 09 de septiembre de 2022.
2. Certificación bancaria y fotocopia de los documentos de identidad de los herederos y/o beneficiarios del causante **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL (Q.E.P. D)**.

Lo anterior se requiere de manera completa y física, la cual deberá presentarse ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 Can Bogotá, para realizar el proceso Modificadorio del Acto Administrativo que da cumplimiento a la obligación judicial.

Atentamente,

Subteniente **JUAN CAMILO GUALTERO MIRA**
Asesor Jurídico Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Elaborado por: TEA12 Carolina Quintana
Revisado por: ST. Juan Camilo Gualtero Mira
Fecha de elaboración: 23/09/2022
Ubicación: Z. SEGEN/FETICIONES/GUDEJ/2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002212694 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa Amorcho



x7md515q4rle
04/10/2022 - 15:49:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.

[Handwritten signature of Hermann Pieschacon Fonrodona]



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md515q4rle



Act:

Barranquilla 29 de septiembre de 2022

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
Secretaría General

Jefe de Grupo Decisiones Judiciales de la Policía Nacional
Señor
Juan Camilo Gualtero Mira
Asesor Jurídico.
Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 3
Bogotá D.C.

 **POLICÍA NACIONAL**
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y REGISTRO
No. RAD. ENTRADA: **062770**
HORA: **04 OCT 2022**
GUÍA No. _____
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA: _____
FECHA DOCUMENTO: _____

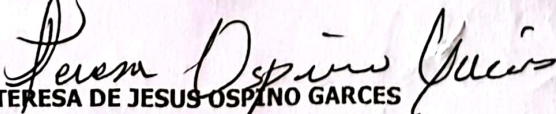
REFERENCIA: APOORTE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO DE LA CUOTA
PARTE DE LA RESOLUCION No. 00705 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO AL
DOCUMENTO ENVIADO POR USTED EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. No. GS-2022- ARDEJ -
GUDEJ - 1.10.
REGISTRACION: GE-2022-049468-DIPON.

Teresa De Jesús Ospino Garcés mayor de edad vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. **C.C. No. 22.467.407**, con domicilio en la calle No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de cónyuge sobreviviente del finado **Tobías Amorcho Villarreal**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **7.422.290**, con todo respeto acudo a su despacho para aportar los documentos requeridos por su despacho en comunicación GS 2022 - ARDEJ - GUDEJ - 1.10 de fecha 28 de septiembre de 2022, en tal sentido me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Registro civil de defunción de mi finado esposo Tobías Amorcho Villarreal
- 2.- Registro civil de nacimiento de esta servidora
- 3.- Registro civil de matrimonio con el señor Tobías Amorcho Villarreal.
- 4.- Registro civil de nacimiento de Rosa Carolina Amorcho Ospino
- 5.- Registro civil de nacimiento de Alana Celeste Amorcho Ospino
- 6.- Copia simple de las C.C. y Tarjeta de Identidad de los herederos reconocidos
- 7.- Copia de la Cedula de ciudadanía de Rosa Carolina amorcho Ospino
- 8.- copia de la cedula de ciudadanía de esta servidora
- 9.- Providencia de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020) en la cual se Reconoce a la señora Teresa De Jesús Ospino Garcés, como cónyuge supérstite del causante Tobías Amorcho Villarreal, a la señorita Rosa Carolina Amorcho Ospino y a la niña Alana Celeste Amorcho Ospino como herederas del causante Tobías Amorcho Villarreal
- 10.- Poder autenticado otorgado por la señorita Rosa Carolina Amorcho Ospino.
- 11.- Acta de reparto de la Demanda de sucesión
- 12.- Certificación de la cuenta de ahorro de BANCO CAJA SOCIAL, cuyo titular es este servidor.
- 13.- Declaración Jurada rendida para fines extraprocesales.

Recibo comunicación en la Calle 40 No. 26B-07 y 11 de la ciudad de Barranquilla, Email:
ospino78_@hotmail.com. Celular: 300 3178154.

Atentamente,


TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
C.C. No. 22.467.407



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS- 2022-

/ ARDEJ - GUDEJ - 1.10

Bogotá D.C., 28 SEP 2022

Señora
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
Email: ospino78_@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud información pago sentencia judicial

En atención al Oficio radicado bajo Nro. GE-2022-049468-DIPON, en el cual solicita lo siguiente:

(...) Cobro de la cuota parte de la Resolución No. 00705 de fecha 19 Abril de 2022.(...)

Frente a lo solicitado, de manera atenta me permito solicitar su colaboración, en sentido de remitir la siguiente documentación:

1. Sucesión adelantada en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, Barranquilla del 09 de septiembre de 2022.
2. Certificación bancaria y fotocopia de los documentos de identidad de los herederos y/o beneficiarios del causante **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL (Q.E.P. D.)**.

Lo anterior se requiere de manera completa y física, la cual deberá presentarse ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 Can Bogotá, para realizar el proceso Modificadorio del Acto Administrativo que da cumplimiento a la obligación judicial.

Atentamente,

Subteniente **JUAN CAMILO GUALTERO MIRA**
Asesor Jurídico Grupo Ejecución Decisiones Judiciales

Elaborado por: TEA12 Carolina Quintana
Revisado por: ST. Juan Camilo Gualtero Mira
Fecha de elaboración: 23/09/2022
Ubicación: Z. SEGEN/PETICIONES/GUDEJ/2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9150
segen.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SG 0545-1-10-NE CO - NC 6547-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
B399965 VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09415066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 9 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 7804

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

AMOROCHO VILLARREAL TOMIAS

Documento de identificación (Clase y número)

cdla 7.422.290

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción

Año 2017

Mes

JUN

Día

11

Hora 17:45

Número de certificado de defunción

71084425-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

Dr: VICTORIA SUAREZ MOLINA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AGUDELO VILLAMIL JOSE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número)

cdla 8.762.568

Firma

Jose Agudelo v-

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2017

Mes

JUN

Día

13

NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN

ESPACIO PARA NOTAS



Círculo de Barranquilla

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1ª de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83.

BARRANQUILLA,



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6116319



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 7 8 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fecha de celebración

Año 2 0 0 7 Mes N O V Día 1 7

Clase de matrimonio

Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐

Número

0142.

Notaría, juzgado, parroquia, otra
CATEDRAL METROPOLITANA
MARIA REINA.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 7.422.290. BARRANQUILLA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 22.467.407. BARRANQUILLA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 22.467,407. BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 0 7

Firma

Firma del funcionario que autoriza

GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL MARIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **22.467.407**
OSPINO GARCES

APELLIDOS
TERESA DE JESUS

NOMBRES

Teresa Ospino Garcés

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1978**

EL BANCO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

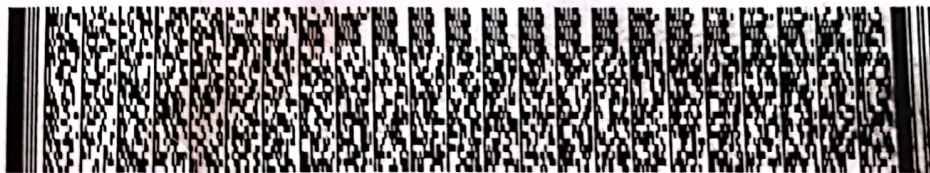
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-OCT-1996 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0300100-00922601-F-0022467407-20170718

0056438231A 3

9910054882

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.422.290
AMOROCHO VILLARREAL

APELLIDOS
TOBIAS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1945
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-1966 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0300100-00241675-M-0007422290-20130617 0022305633A 1 3280781680

Titular del inmueble fallado

NUPI 1.047.049.959

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50208667

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notaria ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C Y L

Fals. Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección de Policía

NOTARIA 2 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del niño

Primer Apellido AMOROCHO Segundo Apellido OSPINO

Nombre(s) ALANA CELESTE

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes NOV Día 30 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Fals. Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente a Declaración de seringa

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

52012057-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos OSPINO GARCES TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC 22.467.407 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.422.290 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AMOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.422.290

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes DIC Día 06

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento MARTIN GARCIA CAEZ

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla

Ana Dolores Sierra Calafion

Certifica

Esta copia auténtica tomada del original

que reposa en los archivos de esta

oficina, válida para demostrar

certificado y tiene vigencia perpetua

al tanto para matrimonio y para

(Art 21, Ley 962/2010)

AUGUSTO OSORIO PERDUELO

Notaria Segunda de Barranquilla - Ecuador

Barranquilla, Marzo 21 de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.002.212.694

AMOROCHO OSPINO

APELLIDOS

ROSA CAROLINA

NOMBRES

Rosa Amorocho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-2001
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G S RH

SEXO

18-JUN-2019 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0300150-01262888-F-1002212694-2021104

0076086090A 1

9916204074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.047.049.959**

AMOROCHO OSPINO

APELLIDOS

ALANA CELESTE

NOMBRES

Alana amorcho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-2010**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

30-NOV-2028

FECHA DE VENCIMIENTO

27-JUL-2018 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

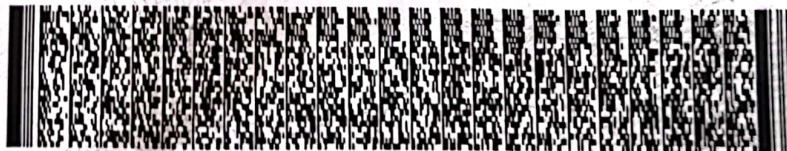
A+

G S RH

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-0305250-01028511-F-1047049959-20180801

0062124822A 1

1585066026

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 30951492

C24, 0250600

de la oficina de registro - Clase de oficina

Notaria ☒ Número 03 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 026

Colombia ☐ Atlántico ☐ Barranquilla

del inscrito

Primer Apellido ANOROCHO Segundo Apellido OSPINO

Nombre(s) ROSA CAROLINA

Fecha de nacimiento 2001 Mes abr Día 10 Sexo femenino

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) Colombia Atlántico Barranquilla

de la madre

Apellidos y nombres completos OSPINO GARCÉS TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 22.467.407

Nacionalidad colombiana

del padre

Apellidos y nombres completos ANOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 7.422.290

Nacionalidad colombiana

del declarante

Apellidos y nombres completos ANOROCHO VILLARREAL TOBIAS

Documento de identificación (Clase y número) c.c. # 7.422.290

del primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

del segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción 2001 Mes abr Día 17

Nombre y firma del notario

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

Libro varios folio 186 .tomo III

Mano Ospino (aves)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla
Ana Dolores Meza Caballero
La suscrita notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento autentico idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a modo de insistencia del documento.
La Notaria
Barranquilla, Mayo 2 de 2015

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA
que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a folio No. 15492 de esta notaria
pedido para acreditar parentesco.
Barranquilla 15 AGO. 2008
este registro no tiene fecha
vencimiento Art. 2º Decreto 2189/93

ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO
NOTARIO 3º DE BARRANQUILLA

RAD 08001311000820210018600
REF: SUCESION
Mayo 5 de 2021. Auto Declara abierto y radicado

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1°. Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, fallecido el día 11 de junio de 2017, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., lo cual se efectuará mediante la publicación en el Registro de Personas Emplazadas.

3°. Reconocer a la señora TERESA DE JESÚS OSPINO GARCÉS, como cónyuge superviviente del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL

4°. Téngase a la señora ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO y la niña ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO como herederas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5°. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010), art. 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario Nacional, ofíciase a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Hacienda del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla, informando el nombre del causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso.

6°. Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) y para que su OFICINA DE COBRANZAS se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario.

7°. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 40 No. 26B-07 y 11, del municipio de Atlántico, Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-15540, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico.

8°. Téngase al Dr. JUAN TORRES MARTÍNEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b6768abb94549f036ff1fb4f6dd660674c3fd8ed415042e1239a5bf8b42090e
Documento generado en 18/05/2021 10:06:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se corrió traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por las partes sin que se hubieran presentado objeciones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, no siendo objetados los inventarios y avalúos adicionales se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar en todas sus partes los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la parte demandante. -

2°. En consecuencia, los inventarios y avalúos adicionales quedan conformados por:

a.- Acreencia a favor del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, contenida en la Resolución No. 00705 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Policía Nacional en cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2021 dictada por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que modificó y confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta de fecha 30 de abril de 2021 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 47001333100220130025901, y que declaró la nulidad de la Resolución 047 de fecha 23 de agosto de 2004 proferida por el Comandante de la Policía Nacional del Magdalena y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS (\$55.965.833,92).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Notaria 8

Del Círculo de Barranquilla

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO

Calle 47 No 19 - 57 Teléfono 3468532-3059706
E-mail: octavabarranquilla@supernotarlado.gov.co
Barranquilla, Colombia

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES **DECRETO 1557 DE 1989**

Nº 6444

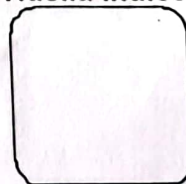
En Barranquilla, D.E.I.P., a 30 de Septiembre de 2022 ante mi **MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA**, compareció **OSPINO GARCES TERESA DE JESUS**, identificado(a) con C.C. No. 22467407 expedida en Barranquilla, domiciliado(a) en Barranquilla y bajo la gravedad del juramento manifestó:

Generalidades de Ley: Me identifico como está anotado, de estado civil Viudo(a), de ocupación o profesión independiente, residencia en la Calle 40 N. 26B-07 Barrio Montes en esta ciudad. **DECLARACIÓN:** PRIMERO: Que todas las declaraciones que presento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi entera responsabilidad. TERCERO: Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta. CUARTO: Manifiesto que a raíz de la muerte de mi esposo **TOBIAS AMOROCHO VILLAREAL, (Q.E.P.D.)** identificado con la C.C. N. 7422290, quien falleció el 11 de junio del 2017, soy la persona en cargada del cuidado y protección de nuestra menor hija de nombre **ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO**, identificada con la T.I. N. 1047049959. QUINTO: Que la presente declaración se hizo para ser presentada como prueba, para fines pertinentes, con destino a PARTE INTERESADA. LA NOTARÍA OCTAVA DE BARRANQUILLA NO RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

La presente declaración no requiere reconocimiento de firma y contenido adicional y se recibe a insistencia del declarante. Leída y aprobada firman los que intervinieron. Derechos \$14.600 + IVA \$2.774, (\$17.374) Resolución 00755 de enero 26 de 2.022. Proyecto: JAILENNE.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



OSPINO GARCES TERESA DE JESUS
C.C. No.
Tel:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA



IMPORTANTE: Lea bien su declaración. Retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

TERESA DE_JESUS OSPINO GARCES Identificado con **CC 22467407**

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ALTO PRADO,
con las siguientes características:

Cuentamiga

Número: 24114182915
Fecha de apertura: 16 de Mayo de 2022
Condiciones de uso: Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o
de caucho, sin protector
Estado: Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0107
BARRANQUILLA de la ciudad de BARRANQUILLA, el día Miércoles, 10 de Agosto de
2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

8A7 1F

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCION DECISIONES JUDICIALES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, **ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.212.694 expedida en Barranquilla, actuando en mi propio nombre y representación y en mi condición de heredera del causante Tovyas Amorcho Villarreal, con todo respeto manifiesto a Usted que por medio de este escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a mi señora madre **TERESA DE JESUS OSPINO GARCES**, quien es también mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.467.407 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación realice ante Ustedes el trámite y todas las gestiones que sean necesarias para obtener el pago de la cuota parte que me corresponde dentro del derecho que le asiste a mi finado padre dentro de la **Resolución 00705** de fecha 19 de abril de 2022 que para el caso es la suma de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 92/100, (\$55.965.833,92 de los cuales me corresponde la suma de Trece Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos con 48/100 (\$13.991.458,48) Pesos M.L.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar solicitud de pago, recibir el dinero que me corresponde utilizarlo como considere pertinente y en fin adelantar todas las acciones que estén a derecho y sean necesarias para el buen cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos en que esta conferido el presente mandato.

Atentamente,



Rosa Carolina Amorcho Ospino
ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO
C.C. No. 1.002.212.694 expedida en Barranquilla

Acepto:

Teresa Ospino Garcés
TERESA DE JESUS OSPINO GARCES
C.C. No. 22.467.407 expedida en Barranquilla